

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho dentro del proceso de la referencia a decidir si se imparte aprobación al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Revisado el nuevo trabajo de partición allegado por la auxiliar de la justicia, se observa que aún continúa presentando falencias lo que imposibilita su aprobación.

En efecto, se tiene que la auxiliar de la justicia en las hijuelas del ACTIVO adjudica la totalidad de los porcentajes que corresponden a cada bien inmueble inventariado; no obstante al realizar las sumas, los valores equivalentes a dichos porcentajes no coinciden.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar más confusiones, se sugiere a la citada auxiliar, que para la elaboración del trabajo partitivo, proceda a formar la hijuela del pasivo no anotando los valores que corresponden a cada uno de los herederos de manera global sino que indique de forma clara y detallada el porcentaje y el valor equivalente que deben pagar o asumir sobre cada bien, esto con el fin de que al realizar las sumas de dichos porcentajes y valores tanto por activo como por pasivo, arrojen el total de los bienes a adjudicar conforme a los inventarios y avalúos.

Se explica: en dicho trabajo, por ejemplo en la HIJUELA NUMERO UNO DEL PASIVO PARA LA SEÑORA LUZ CARIME OSORIO DUQUE se dice que "*Le corresponde como hijuela del pasivo el 1,161323289177241% del total del acivo de la masa herencial equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.500.000.00 pesos m/cte).*", pero en ningún momento se distribuye dicho porcentaje ni el

valor sobre cada uno de los tres (3) bienes inventariados, de manera que al momento de realizar las operaciones matemáticas respectivas se facilite el estudio y la comprensión de la partición. Así sucede también con las hijuelas del PASIVO de los demás herederos.

Dichos porcentajes adjudicados sobre cada bien en el pasivo y los valores correspondientes deben quedar también resumidos en el cuadro de "COMPROBACION DE LOS PORCENTAJES Y EQUIVALENCIA EN PESOS" de las hijuelas de pasivos, tal como se hizo en lo concerniente a las hijuelas de activos.

2.- El artículo 509 del Código General del Proceso, en el numeral 6o, dispone:

"...Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidador reajustarla en el término que le señale..."

En estas condiciones y de acuerdo con lo antes esbozado, se ordenará reajustar el trabajo en la forma indicada. Para ello, se concederá a la auxiliar de la justicia el término de diez (10) días y se le hará entrega del proceso.

III.- DECISION

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENA reajustar el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso "**SUCESION INTESTADA**" del causante **NÉSTOR o JOSÉ NÉSTOR OSORIO ECHEVERRI**, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDE a la auxiliar de la justicia el término de **DIEZ (10) DIAS** para que reajuste el trabajo en la forma indicada. Entréguesele el proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
J U E Z**